



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00597-2024-PRODUCE/DOPIF

19/07/2024

VISTO: El registro N° 00051762-2024 del 05 de julio de 2024 presentado por la empresa **DERCO PERU S.A.**, solicitando la Habilitación de Equipos Completos Nuevos de GNV para Cilindros de GNV; con RUC N° 20344877158 y domicilio legal en Av. El Polo Nro. 1117, Urb. La Arboleda, Santiago de Surco, Lima, Lima y el Informe Técnico Legal N° 0453-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N.º 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC, señala que: *“Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;*

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: *“Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]”;*

Que, con registro de Vistos, la empresa **DERCO PERU S.A.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Cilindros de GNV;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7P3BWJIZ

Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]”*, asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: *“Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición”*;

Que, mediante el registro N° 00051762-2024, la empresa **DERCO PERU S.A.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para trescientos cuarenta (340) cilindros de GNV y un (01) certificado de conformidad de prototipo y tres (03) certificados de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal N° 0453-2024-PRODUCE/DOPIF-eherencia, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipos Completos Nuevos de GNV para trescientos cuarenta (340) cilindros de GNV, a la empresa **DERCO PERU S.A.**, toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo 531D-201610 y certificados de lote EKC-I-0124-004; EKC-I-0124-005 y EKC-I-0124-006;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **DERCO PERU S.A.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para trescientos cuarenta (340) cilindros de GNV; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **DERCO PERU S.A.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el N° 0291-2024.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **DERCO PERU S.A.**, así como el anexo adjunto.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/19 10:46:12-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7P3BWJIZ



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00051762-2024

Razón Social: DERCO PERU S.A.	R.U.C.: 20344877158
-------------------------------	---------------------

DATOS DE LOS CILINDROS GNV						Nº De Serie	
Clase	Marca	Capacidad	P. Trab. **	Fecha Fabricación	Certificado Nº	Desde	Hasta
GNV-1	EKC	55.00	200	24/12/2023	EKC-I-0124-004	J2H55E35618	J2H55E35667
GNV-1	EKC	55.00	200	24/12/2023	EKC-I-0124-004	J2H55E35669	J2H55E35717
GNV-1	EKC	55.00	200	24/12/2023	EKC-I-0124-004	J2H55E35719	J2H55E35767
GNV-1	EKC	55.00	200	24/12/2023	EKC-I-0124-004	J2H55E35769	J2H55E35820
GNV-1	EKC	55.00	200	24/12/2023	EKC-I-0124-005	J2H55E35821	J2H55E35870
GNV-1	EKC	55.00	200	24/12/2023	EKC-I-0124-005	J2H55E35873	J2H55E35957
GNV-1	EKC	55.00	200	24/12/2023	EKC-I-0124-006	J2H55E35958	J2H55E35962
Total Cilindros EKC Cap. 55.00						340	
Total Cilindros						340	

* C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

** Expresado en Bar



Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/07/19 12:23:07-0500